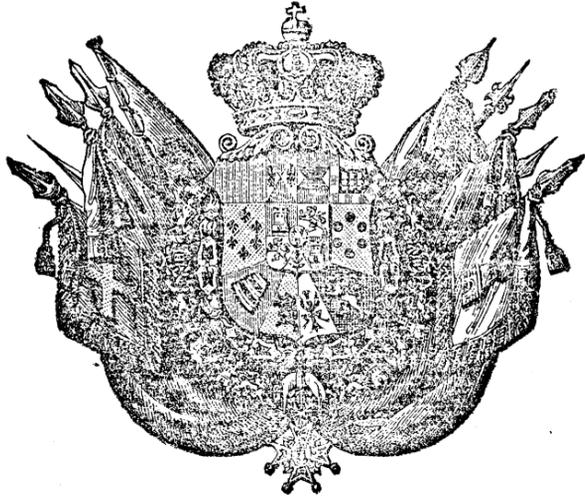


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	200	150	85	22
Para el Reino.	300	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indios.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que todas las comisiones de armamento y defensa de las provincias remitan á este ministerio, por conducto de los respectivos gefes políticos, en el preciso é improrrogable término de ocho días, contados desde el recibo de esta órden, una noticia en que se expresen:

- 1.º Qué impuestos se han acordado por cada junta en su respectiva provincia, con qué denominaciones y contra qué clase ú objetos.
- 2.º Qué cantidades han recaudado por ellas.
- 3.º Qué aplicacion se ha dado á las cantidades recaudadas.
- 4.º Todos aquellos datos que á juicio de dichas corporaciones puedan conducir á que el Gobierno de S. M. tenga una idea exacta, y forme un estado completo del total importe de este servicio extraordinario, así como de su inversion.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1836.—Lopez.—Sr. gefe político de.....

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO.)

Sesion del dia 6 de Diciembre.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior que-ada aprobada.

Se manda unir al acta el voto particular del señor D. Mariano Jaen, conforme á la resolucion del Congreso sobre confirmacion de S. M. la Reina Gobernadora en el título y autoridad de tal, y exclusion del Príncipe rebelde y sus descendientes á la sucesion de la corona de España. La Córtes quedan enteradas de una exposicion del director de la caja de amortizacion, remitida por el señor Secretario del Despacho de Hacienda, contestando sobre la queja que fue elevada á las Córtes, relativa al atraso del despacho que se suponía haber en los negocios de aquella dependencia.

Se mandaron repartir 230 ejemplares del decreto de las Córtes restableciendo el de 21 de Mayo de 1823 relativo á los recursos de segunda suplicacion, cuyos ejemplares remite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se manda pasar á las comisiones de Hacienda y Marina una exposicion de D. Angel Vallejo, capitán de fragata, recordando dos exposiciones que tiene dirigidas á los Estamentos sobre las causas de la ruina de la marina española, y une sus súplicas á las de los empleados del departamento del Ferrol sobre el atraso de pagas que estan sufriendo.

Á las mismas comisiones se manda pasar una exposicion de los gefes y oficiales de la armada en el departamento de Cartagena pidiendo que las Córtes determinen un remedio para que salgan los suplicantes del estado de miseria que sufren desde 1828.

Á la comision de Poderes se mandan pasar los presentados por D. Francisco de Paula Castro, Diputado por Granada, y los de D. Hipólito Otero por Pontevedra.

La misma comision presenta su dictámen acerca de los poderes presentados por D. Pablo Mata, Diputado por Oviedo, y hallándolos conformes cree que deben aprobarse. Queda aprobado.

Se manda quedar sobre la mesa otro dictámen de la comision de Guerra acerca de la proposicion del Sr. Paton, para que declaren que debe devolverse el dinero á los que teniendo un hermano ó mas en el servicio, hayan redimido el que les correspondiese con la cuota que se señaló.

Se aprobó otro dictámen de la misma comision para que pase á la de Premios nacionales la proposicion del Sr. D. Joaquin García, sobre premio á los heroicos defensores de Bilbao en el sitio del mes de Octubre.

D. Luis García de Atocha presenta sus poderes de Diputado por la provincia de Cáceres. Se mandan pasar á la comision.

Se da cuenta de una felicitacion que dirigen el comandante de armas de Talavera de la Reina y demas militares de la clase pasiva que residen en aquel punto, con motivo de la confirmacion del título y autoridad de Reina Regenta y Gobernadora á favor de la Reina viuda Doña Cristina de Borbon. Las Córtes la oyeron con agrado, así como otra sobre lo mismo del oficial mayor, interventor y empleados de correos en el mismo punto.

Se lee por segunda vez la proposicion del Sr. García Blanco y otros Sres. Diputados, de que se dió cuenta en la sesion de ayer, y que no se puede insertar por no haberse comprendido.

El Sr. GARCIA BLANCO: «Antes de entrar en el fundamento de la proposicion suplico á los Sres. taquígrafos se sirvan rectificar la redaccion de ella, porque en dos de los periódicos que he leído hoy encuentro variados alguno de los extremos, equivocándose de tal modo que dicen lo contrario de lo que la proposicion siente: por ejemplo, cuando se dice que el Gobierno mande que pasen á sus destinos los canónigos que residen en esta corte, y que siendo necesarios no disfruten mas renta que la de sus prebendas, se ha redactado en el *Eco del Comercio* en términos que dice que estos señores canónigos y dignidades no perciban las rentas de sus prebendas. Esto es un absurdo, y de este modo creo que deberíamos dejar los asientos de las Córtes los que estamos en este caso, y hemos merecido la confianza de nuestros comitentes, porque casi todos no tenemos otro modo de atender á nuestra subsistencia. Suplico por lo mismo á los Sres. taquígrafos que rectifiquen la proposicion en esta segunda lectura.

«Todos saben la necesidad que tiene la España de que se concluya cuanto antes este arreglo tan deseado del clero, de esta parte muy respetable de la nacion española, que sin duda debe tener algunas variaciones por las vicisitudes de los tiempos, por las variaciones que ha habido en las costumbres, en la division del territorio y por otras infinitas causas que no es necesario recordar. Así es que la primera medida que proponemos es que el Gobierno en el supuesto que ha tenido nombrada una comision para que trabaje sobre este objeto, cuya comision nos ha costado el dinero, queremos que el Gobierno pase los trabajos de esta comision á la eclesiástica de las Córtes, la cual uniendo estos trabajos con los de las Córtes de 1823, de cuya comision eclesiástica parece que hay aqui algunos Diputados, formen por último este proyecto tan deseado y que tanta falta nos hace. Para esto no me he atrevido á proponer otra cosa; pero quisiera que los señores de la comision eclesiástica y los de las Córtes tomasen en consideracion la importancia de que viniere á auxiliar estos trabajos su digno eclesiástico que podría servirnos de mucho. Hablo del digno eclesiástico D. Joaquin Lorenzo de Villanueva, el cual creo que desea venir á España; pero por tener mas de 80 años de edad y encontrarse en países remotos teme el viaje y teme venir aqui en donde nada cuenta. Así es que viendo que se traen de países lejanos unas plantas exóticas en buenas estufas solo para preservarlas de la intemperie del tiempo, desearia que este archivo de documentos eclesiásticos se trasladase á nuestra Pe-

nínsula, en donde sin duda podria hacer grandes servicios á la Iglesia y principalmente á nuestra comision eclesiástica al tiempo de entrar en la reforma ó arreglo del clero.

«En segundo lugar pedimos que el Gobierno haga que los obispos consagrados que residen en esta corte, pasen á sus iglesias. Nadie mejor que los que viven en las provincias saben los perjuicios que se siguen de la horfandad de las iglesias. Digo horfandad porque estan huérfanas. Unos obispos y prelados se han ido con el Pretendiente; otros antes que se vayan ha sido menester deportarlos, desterrarlos ó confinarlos á otras partes; otros prelados beneméritos que podian contribuir al gobierno de sus diócesis, los tenemos aqui en la corte á pretexto de que han sido Próceres ó tienen algun encargo, comision ó razon para residir aqui; pero todas inferiores á las que hay para que residan en sus destinos. La obligacion del obispo es residir en la iglesia á la que está destinado. Yo quisiera que la comision adoptara esta idea y se recomendará al Gobierno que hiciera que estos Sres. obispos pasasen á sus iglesias á cuidar de sus ovejas. En cuanto á los obispos electos que se encuentran en esta corte, pido en este segundo miembro de la proposicion que haga el Gobierno que pasen á gobernar sus iglesias si han sido nombrados gobernadores canónicamente, esto es, por sus cabildos. Yo no veo inconveniente en esto, á pesar de que he oido á varios señores electos que estan en contra, porque creen que en cuanto tomen posesion ó se encarguen del gobierno de sus iglesias deben renunciar á la esperanza de obtener las bulas.

«Yo creo que se han olvidado de la práctica ó disciplina de la Iglesia de España, y se han atenido al derecho comun canónico: por el derecho comun es constante que un obispo que nombrado se encargue del gobierno de su iglesia antes de obtener las bulas, no puede obtenerlas despues; pero léase contra esto la práctica de la Iglesia de España. Justamente pertenezco á la de Sevilla, en donde no hay mas que abrir la obra de Zúñiga, y vemos que en el siglo XIII los electos que estaban en este caso obtuvieron sus bulas. Tenemos ademas fuera de Sevilla otros casos, particularmente el del obispo Solís, el cual despues de haber sido nombrado para la iglesia de Córdoba, fue elegido gobernador en el reinado del Sr. Felipe V, en cuya época habia divergencias entre la corte de Roma y la de España muy parecidas á las del dia, y sin embargo no le sirvió de obstáculo para que despues le vinieran sus bulas. Este hecho pueden tenerlo presente los Sres. electos y la comision eclesiástica del Gobierno para desvanecer cualquier escrúpulo que haya sobre esto, y yo lo digo á la faz de las Córtes para que se desvanezcan las ideas que puedan haberse divulgado en los pueblos sobre que los electos por el Gobierno no pueden obtener las bulas; ademas que si por entrar en el gobierno de las diócesis no han de obtener las bulas, es muy poca razon para que dejen de encargarse de ellas, porque ó Roma se pone en buena amistad y fraternidad con nosotros, ó no: Si entramos en buena amistad, sin duda alguna las bulas vendrán aunque hayan gobernado los electos: si no entramos en buena amistad la nacion sabe el camino que debe tomar para que la Iglesia de España no esté privada de obispos.

«En tercer lugar propongo que supuesto que han circulado impresas las notas del año 1823, reclamo á los taquígrafos que tengan cuidado; puse notas al Gobierno sobre esto mismo, sobre religiosos y comunidades; estas notas se han circulado en un documento histórico eclesiástico diplomático; me parece se llama coleccion diplomática, y como veo que no se ha hecho impresion de la contestacion que dió el Consejo de Estado en aquella época, y creo que es de suma trascendencia, pido en tercer lugar que haga el Gobierno que se publique.

«En cuarto lugar pido que los Sres. obispos electos que se encarguen del gobierno de sus iglesias no disfruten pension sobre sus vacantes, á no ser que no tengan otra alguna renta eclesiástica para subsistir. En esto ha habido equivocacion: en el *Eco del Comercio* se ha dicho que no se impongan nuevos gravámenes: esto es muy general, y nosotros lo que hemos pedido y yo lo que quiero, es que la comision eclesiástica tenga presente que los obispos electos no puedan estar disfrutando de antiguos beneficios,

y además de alguna pensión, como parece que hay alguno que disfruta pensión sobre la mitra vacante. Las rentas de las mitras vacantes tienen sus destinos muy piadosos, y hoy más que nunca, porque pueden aplicarse á la gran piedad de libertar á esta nación de la miseria y catástrofe á que está cerca: así pido que estas rentas no se distraigan: que los Sres. obispos electos si tienen otras de que subsistir no cobren pensión de estas vacantes.

«En sexto lugar pido una cosa de derecho resuelta en el concilio de Trento sobre la pluralidad de beneficios. Está mandado por las Cortes de la nación en 1822, y la infracción que se ha cometido en esto es muy notoria. En cuanto al último punto parece que es el que ofrece alguna más dificultad, y por esto me detendré un poco más. Pido que no se provean beneficios eclesiásticos hasta que se verifique el arreglo del clero, incluyendo en estos beneficios los curatos y las primeras sillas de las iglesias. Dirán: ¿aquellas primeras sillas de las iglesias han de quedar sin proveer? ¿aquellas primeras dignidades de pavordes han de estar esperando el arreglo del clero? ¿los pueblos han de quedar sin cura propio en el entretanto? Sí señor, me parece conveniente, porque en el arreglo del clero me parece que ha de resultar alguna alteración en cuanto al número, orden y arreglo de los párrocos y catedrales, y esto embarazaría mucho: si ahora empezamos á proveer de nuevos párrocos y las primeras sillas, y después tuviese el Gobierno que disponer alguna variación, resultaría un embarazo, y me parece que no habrá inconveniente en que se resuelva la suspensión de estos beneficios hasta que salga este arreglo: entonces sabremos cuáles serán los párrocos de primera clase, cuántas catedrales, cuántas primeras sillas, y lo sabrán todos aquellos que por oposición canónica tengan derecho á estos beneficios; por último, quisiera que se recomendara á los reverendos obispos y arzobispos que en los economatos y destinos eclesiásticos que vacaren en adelante, tengan presente á los exlastrados y secularizados, á esta porción de hombres que han quedado reducidos á la indigencia: que tengan presentes sus conocimientos, adhesión y amor á la libertad para que se les coloque en los destinos que vayan vacando, porque de este modo se alivia la inmensa carga que pesa sobre el Erario; estos infelices encontrarán una decente y congrua subsistencia, y las parroquias no estarán privadas del pasto espiritual que pueden proporcionar tan dignos y beneméritos eclesiásticos. Es cuanto tengo que decir en apoyo de esta proposición: si las Cortes tienen á bien mandar que pase á la comisión eclesiástica, recibirá sin duda un nuevo beneficio la Iglesia de España.»

Se manda pasar dicha proposición á la comisión eclesiástica.

Se manda quede sobre la mesa el dictamen de la comisión de negocios eclesiásticos sobre la permuta que solicita D. Cristóbal Martín.

Las Cortes declararon haber oído con agrado las exposiciones de felicitación que hacen las provincias de Oviedo y Toledo, por haber confirmado á S. M. la Reina Regenta y Gobernadora de la nación española con el título de tal.

Leída por segunda vez la proposición del Sr. Olózaga sobre el modo que debe observarse en el restablecimiento de decretos, como autor de la proposición dijo

El Sr. OLOZAGA: «Señores, esta es la primera proposición que me tomo la libertad de presentar al Congreso, y creo que por su lectura habrán conocido los señores Diputados que es de orden, y que su espíritu está en el ánimo de todos.

«Señores, al restablecerse la Constitución del año 12 en 15 de Agosto último, el deseo de todos los españoles sería sin duda que se restableciesen todos los decretos dados por ella que no fuesen incompatibles con el espíritu de las leyes emanadas del Gobierno constitucional; que estas mismas leyes se restableciesen, y produjeran á los ciudadanos todos los beneficios de que son capaces: esta era la idea de todos, y el deseo del Gobierno de S. M.; pero, sin embargo, restablecidos algunos, se acordó que los que sucesivamente se fuesen restableciendo sería con acuerdo de las Cortes: estas podrían haber acordado que todos los dichos decretos recibiesen en un día toda su fuerza y valor; pero no solo no lo hicieron, sino que, aun habiéndose presentado una proposición sobre el restablecimiento de todos ellos en masa, me parece que las Cortes no la tomaron en consideración, á lo menos su resultado no se ha visto. Ahora bien, si no se considera oportuno el que se restablezcan en masa, es claro que deberán restablecerse según su importancia, atendidas las circunstancias en que nos encontramos, porque es claro que es necesario distinguir su oportunidad; así lo han creído cuando algunos individuos del Congreso han pedido este restablecimiento, y así también lo han mirado las Cortes al aprobarlo respecto de algunos decretos.

«Sin embargo, ha llegado el caso de haberse restablecido alguno sin que haya habido discusión; y prescindiendo de si su restablecimiento es ó no oportuno, creo que es llegado el caso de manifestar que una materia tan interesante no debía dirigirse del modo que se ha hecho hasta ahora. Antes de esto ya había yo previsto que llegaría ese caso, y creía que las Cortes no podrían menos de examinar este asunto según su importancia y convenir en que, aun siendo fácil acordar el restablecimiento de algún decreto por su oportunidad, no debe esto verificarse sin que haya discusión.

«Por tanto, creo indispensable que los decretos, de cuyo restablecimiento se trate en adelante, se consideren como proyectos de ley, y que hecha la proposición oportuna, pase el decreto á la comisión, se imprima y reparta; porque como son muy raros los Sres. Diputados que poseen los decretos de aquellas Cortes, si no se reparten cómo podremos dar el valor que merezcan, y por consiguiente nuestro voto á decretos que no conocemos? Ya

las Cortes han hecho esto mismo con un decreto, y creo que debe adoptarse por regla general para que sea conocida de todos la materia sobre que las Cortes tomen esta resolución. Considero esta idea tan noble, que solo en ella apoyo mi proposición, y me atrevo á suplicar al Congreso se digne tomarla en consideración, y se mande pasar á la comisión á que corresponda.»

Se acordó que pasase á la comisión de Legislación. El Sr. PRESIDENTE: «Continúa la discusión que ayer quedó pendiente sobre la segunda medida propuesta por el Gobierno: el Sr. Argüelles tiene la palabra.»

El Sr. ARGUELLES: «Evitando preámbulos principiaré por implorar la benevolencia de las Cortes para que me permitan terminar las ideas que ayer tuve el honor de anunciar, pues las creo de suma importancia, tanto más, cuanto que, sin embargo de que en ellas citaré personas con quienes me han unido y me unen los más estrechos lazos de amistad, espero hacer ver que yo nunca hablo sino bajo la salvaguardia de que no me mueve á ello más interés que el de mi patria.

«Creo haber concluido ayer de hablar prometiéndome entrar en el exámen de las consecuencias que experimentaríamos en el caso de que las Cortes tuviesen á bien no dar el voto á la propuesta del Gobierno según lo propone la comisión. El bien, señores, que resultaría de la propuesta del Gobierno es bien claro, y espero manifestarlo sin dejar este puesto; y sin salir de este recinto espero hallar pruebas irrefragables y razones muy poderosas con las que me propongo convencer no solo á los Diputados, sino á toda la nación. Visto el gran número de Sres. Diputados que han hablado en contra y lo manifestado respecto á la cuestión: considerando innecesaria la pena de presidio, que salvando una gran barrera han pasado á decir que el Gobierno que no pueda gobernar por los medios legales no debe gobernar, yo haré ver, que según la Constitución la principal prerogativa de la corona es la de nombrar y separar los Secretarios del Despacho: y la menor traba que se le quiera poner la destruye: del mismo modo en un Gobierno representativo en el momento en que los cuerpos colegisladores retiran su confianza al Ministerio, desde este momento, digo, debe el ministerio retirarse, y la corona tiene por necesidad que usar de esta prerogativa: entonces el Estado queda tranquilo, y quieta también la opinión pública que sin saberlo ha dado lugar á esta mutación: digo sin saberlo, porque se necesita saber mucho para asegurarse en los cuerpos legislativos cuando un ministerio puede desmerecer ó merecer su confianza, y este es un punto que no debemos perder de vista sin exponernos á gravísimos daños.

«Aquí debo recordar un Ministerio, no de larga fecha, que no habiendo merecido la mayoría por causas que no es del momento recordar, sin haber ni un motivo equivalente á una sola votación, tuvo que retirarse; y es claro que, como en aquella época en que la Constitución no regia, no era incompatible el cargo de Diputado con el de Ministro, la corona recurrió al Estamento de Procuradores, y de allí formó el nuevo Ministerio; pero vamos á ver lo que sucedió. Un amigo mío, que lo es desde el año 22, y que razones políticas nos obligaron á cobrar, no una animosidad, sino un desmayo en nuestra amistad, de la que sucesos poco agradables nos han separado: este caballero, en una excitación hecha en aquella época al Ministerio en este mismo sitio, dió lugar á que se citase á una persona, y después dijo que la cita había sido excitada por otras: esta declaración la hago para que se vea que no guardo resentimiento ninguno; yo en aquella época manifesté mi opinión, que no valió, porque probablemente sería equivocada: este Sr. Diputado pocos días después fue honrado con la confianza de la corona y autorizado para formar un nuevo Ministerio; pero este Ministerio fue hecho contra todas las reglas comunes, salió de una minoría extraordinaria: esto lo recuerdo porque conviene que se tenga muy presente: no solo chocó el que saliese de la minoría, sino que se dijo desde luego, y hubo motivos para creerlo, que este nombramiento era sumamente agradable á una Potencia aliada; yo así lo creo, porque ahora veo muchos datos que lo comprueban.

«Circunstancias agravantes hicieron que este ministerio se retirase; y cuidado que era compuesto de personas entre las cuales se contaba como de los primeros oradores que habido en España, íntimo amigo mío, que poseyendo los mismos principios que yo, se vió por ellos perseguido y expatriado conmigo: estos individuos fueron conocidos en la carrera parlamentaria como de principios contrarios á la potencia á que después se han refugiado, ¿y para qué? para conspirar contra el mismo objeto á que siempre se han dirigido; para presentar á la España destituida de todo orden y de todo principio de Gobierno, adoptándola por sistema único la impostura. Ahora nótese, señores, este fenómeno á que han dado lugar unas personas tan eminentes, y nótese también que no corresponde solo á estas personas, sino que forman un mismo cuerpo con el Estatuto.

«Si, pues, hubiera sinceridad de parte de los que confían ó han confiado en los aliados, confesarían que estas personas deberían haber merecido todo el apoyo y protección para que triunfase la España de la falta de principios en que se la supone: nadie duda que de esta abundancia de política debieran prometerse toda protección: ¿y fue así? No: yo tengo un dato que lo reservo para otro día, sin que por eso deje de estrechar los deberes y los intereses de mi patria. Yo apelaré siempre á las Cortes para que conozcan el sentimiento que me causa hacer esta declaración. Señores, entonces fue público y notorio que el Gobierno pidió, instó, hizo cuantos esfuerzos estuvieron de su parte para que se verificase por aquella nación la cooperación mas amplia posible: en aquella época, en que no solo se trataba de poner término á la guerra civil, sino por el gran interés que había en sostener el Estatuto. Señores, y cuando un ministerio formado bajo el apoyo de

aquel sistema se vió obligado á recurrir á una nación aliada para sostenerse, y no halló la protección que esperaba, ¿qué diremos ahora? ¿no será bastante este ejemplo para que mis colegas vean lo que deben hacer con aquella Potencia?»

«El Sr. Ministro de Estado dice posteriormente hablando de la cooperación de la Francia á consecuencia de la cuádrupla alianza, que esta nación aumentaría considerablemente la fuerza contratada por la cuádrupla alianza; pero nótese que se dice: antes del restablecimiento de la Constitución. Aquí llamo yo muy particularmente la atención de las Cortes para que no se dejen llevar de palabras y que estén siempre á la observación de los Gabinetes, que conozcan lo difícil que sería el que esta nación nos prestase ahora auxilio, cuando no lo hizo en aquella época; así debe creerse, si hemos de dar asenso á los rumores que han corrido, además de que hay varios hechos posteriores que lo comprueban.»

«Mi amigo había buscado un asilo en su beneficencia, y si no hubiera creído que era agradable al Gobierno que se lo dispensó, lo hubiera buscado en otra parte: si á sus oídos llegase, aunque sea desfigurada y vestida de otra manera la parte que hoy he tomado en sus acciones, creerá á su corazón y á su entendimiento mas que á las razones que se le digan, pues es tan amigo mío que mas no puede ser, y lo sabe él. He tenido necesidad de hacer uso de estos hechos históricos porque convienen mucho, muchísimo á mi propósito.

«Si se cree por algunos señores que en el modo de expresarme ayer y hoy á mí me animan miras hostiles, deseos de guerra con esas Potencias, todo lo contrario; todo lo que dije ayer con sentimiento mío, y repito hoy, es dirigido á que el Gobierno de S. M., siguiendo las miras de todos los Gobiernos representativos, les haga ver que el único modo de conocerse la opinión pública en España es la única regla por donde puede representarse por sus órganos legales los representantes de la nación, y que á los Diputados españoles no se les llame por los periódicos anarquistas y revolucionarios: este ha sido mi objeto, y ojalá que esta sesión se pudiera celebrar en la cumbre del Pirineo, y yo pudiese tener la rotunda voz del Sr. Pizarro.

«Cuando yo veo que la conducta de los Ministros puede tener una desavenencia política, no quiero contribuir por mi parte á ello: bajo este aspecto y no otro, he dicho hayer y hoy que la conducta del Gobierno de Francia no corresponde á lo que ha prometido como parte contratante del tratado de la cuádrupla alianza: hayer dije bastante con respecto á los subsidios prestados á nuestros enemigos, que aunque el Gobierno diga que no los envía, la falta de vigilancia es un cargo bastante que se le puede hacer; ¿pues qué, cree que la artillería gruesa con que se ha arruinado la industria española, la traerán metida en la manga los frailes que vienen todos los días desde Bayona á Oñate? ¿efectos de esta naturaleza se pueden introducir de contrabando como los encajes? Señores consejeros de la corona, no duden VV. SS. que mi objeto es tan puro como el que puede animar al mas entusiasta y amigo suyo; pero lo que yo quiero es, que se observe en este punto el adagio que dice: «obras son amores y no buenas razones.»

«Dejando esta expresión, sigue mi aplicación al caso práctico: tenemos ya, señores, que si negando esta confianza al Gobierno decimos que las Cortes no están dispuestas á sostener á ninguno que no se limite á gobernar por los medios constitucionales, la corona por consiguiente tendrá que proceder á nuevo nombramiento; yo traeré á la memoria del Congreso que hace muy pocos días que nosotros hemos habilitado á la corona para que pueda tomar Secretarios del Despacho de entre los Diputados á Cortes; no en vano lo habrá pedido el Gobierno, y es una nueva que yo les pongo á sus individuos en la cuenta favorable de su celo por esta causa, y del ningún compromiso en que están por la contraria, queriendo que enmendásemos un error involuntario de nuestra Constitución cometida en tiempos anteriores, y parece que nos ha dado esta lección práctica que yo aprecio mucho.

«Sin embargo, como la corona es árbitra, podrá ó no hacer uso de esta prerogativa; y no siendo el ministerio tan apetecible como algunos creen, la corona se tendría que valer de personas que contasen con alguna mayoría en las Cortes: ¿y este ministerio dónde está? ¿quién se lo había de señalar? Se dirá que la imprenta periódica: yo la respeto como nadie, porque tengo motivos para ello; pero perdóneme que oiga de boca mía algunas cosas que puedan escocer: ¿hay algún Sr. Diputado que sea capaz de señalar cuál es la línea, el grado, en una palabra, la opinión que pueden producir los periódicos de esta capital? En una sola cosa he observado que hay una perfecta uniformidad en ellos, y es en que todos los dicterios y censura suya recaen sobre el partido constitucional; y por esta razón sería necesario, si la corona se hubiese de dirigir para este fin por los periódicos, que buscase un ministerio en el partido carlista: esto es claro, y la corona no puede salir de esta línea; y si lo hacia, tendría el triste desengaño que hemos visto en el mes de Mayo último: tendría por consiguiente necesidad de venir á echar sus ojos sobre los Sres. Diputados.

«No se ofenda su modestia; yo los considero á todos sin ninguna ambición; y en este caso el ministerio formado de esta manera tendría mi humilde cooperación como la tiene el presente; pero en las circunstancias actuales ningún ministerio puede gobernar sin una autorización suficiente; y ahora bien, si se presentara un nuevo ministerio á decir que el estado de la nación exige facultades extraordinarias, se podría alegar y reproducir el cuadro con tintas tan oscuras y negras como ya se ha hecho; y en ese caso, ¿seríamos nosotros los que le podríamos dar el apoyo? no, porque yo no se lo negaría siquiera; pero como yo no soy la opinión pública de España, sino

un átomo imperceptible de ella, se tendría que discutir entre personas que sostuvieron contrarias doctrinas.

«Si las circunstancias extraordinarias que me he esforzado á presentar como tales, y mucho mas de las que habla el artículo 308 de la Constitución, no lo fuesen cuando se tratase de su reforma, entonces vendría bien gran parte de lo que se ha dicho; entonces podría muy bien hacerse ó no hacerse modificaciones y ampliaciones, y si por mi parte fuera, no me limitaría yo al tiempo limitado de ciertas circunstancias: yo no tengo otra regla del Gobierno que una de dos, hay confianza ó no del Gobierno; porque eso de venir aquí como mendicante á ver si se le da ó no autorización, porque eso que se dice de la ineptitud de los Ministros para mí nada vale, yo rogaria á los señores que así hablan que señalasen si había otros mejores. Cuando yo vine aquí fue bajo el principio de que es necesario asistir al Gobierno actual ó á su sucesor, y mucho mas cuando la comisión, y no se ofenda la modestia de sus individuos, nos presenta el dictamen mas sabio y mas de hombres de Estado que puede darse, cuando dijeron primero que el máximo de la pena, que yo no reconozco ni doy ese título y que culpan los que nos han traído á este estado, y que yo bien creo que si hubieran conseguido el objeto para que han estado trabajando en sus maquinaciones, no se contentarían con ella; pero todo el máximo, todo el escándalo de esta arbitrariedad, de esta dictadura, de este despotismo, está reducido á seis meses de destierro; pero yo considero á la España como una casa particular donde el dueño tiene facultad de habitar en la boardilla, en la cocina, en el salon ó en la cueva, siempre que el interés de la familia que rije no exija que se le limite algo esta facultad; pero digo que ha dado el máximo de seis meses la comisión, y que hay en ella otro motivo de sabiduría, cual es la permanencia de las Cortes; quiere decir, que si por una casualidad desgraciada nuestros enemigos se apoderasen del mando, no podrían hacer por nuestra autoridad nada sino por su propia cuenta; pero hay mas; dice el dictamen, el Congreso queda con el derecho de retirar las medidas cuando quiera: esto es mucho, tanto como invalidarlas, reducir las á la nulidad; porque yo pregunto ahora, ¿qué Sr. Diputado dejará de declamar aquí contra el abuso cometido por esta autorización, aunque se reduzca á quitar á un agudor una cuba de agua, pues nosotros tenemos que revisar el uso que se haya hecho de ella? Esto prueba, señores, la prudencia, la sabiduría y precisión de la comisión, y este dictamen solo lo que acredita es que los españoles tienen prudencia; bajo esta hipótesis la comisión lo ha presentado.

«Es pues claro que por haber examinado hasta ahora esta cuestion con una abstracción absoluta de las verdaderas circunstancias que la constituyen; cuando yo oí ayer algunos de los que hablaron en contra de la comisión, lo digo francamente, me creí apedreado por esas calles como un opresor, un tirano, un quebrantador de los principios constitucionales por esa medida; pero he vuelto en mí y he visto que esta es una arma defensiva, sustituyéndola los medios legales para que el Gobierno con gran ventaja pueda llegar al medio que todos nos proponemos, y ligar á los mas dispuestos al asesinato político, las conspiraciones secretas.

«En suma, señores, porque sea preciso concluir, pues soy un usurpador del derecho que tienen todos de hablar, en pocas palabras contestaré á los argumentos que han hecho los Sres. Carrasco y Caballero; pero antes quiero hacer un breve resumen de lo que he dicho.

«Creo haber demostrado de la manera que es posible á mi cordedad y á la naturaleza del asunto los siguientes puntos:

1.º «Que la situación peculiar complicada de los ánimos en España hace que nuestra situación en el día no se parezca á ninguna de las que han existido desde el año 8 al en que estamos, aunque en este tiempo se halle una, es decir, el del Estatuto, que daba mas facultades al Gobierno en ciertos puntos.

2.º «Que no es sincera, al contrario, que es artificiosa, capciosa la conducta de casi toda la Europa con respecto á nosotros, á pesar de un reconocimiento que data antes del Estatuto: es pues evidente que hay aquí una incógnita, que yo quiero y debo despejar, que es el verdadero del no reconocimiento, ¿y cuál es este? es el principio de no reconocer nuestra independencia nacional y pretexto diferente, pues si no ¿qué les importa que reine en España Carlos ó Isabel, siempre que no les perjudique á ellos, pues lo que se quiere es buscar un pretexto para destruir en España la nacionalidad, como en Polonia lo ha hecho la Rusia, pues jamas se han metido en nuestras excisiones ni Italia, ni Prusia, ni Rusia, ni Alemania? y cuidado que esta, si quedase vigente la ley sálica, está excluida de todo derecho á la corona de España; aquí hay otro objeto. Cuando Fernando VII en su testamento aboliendo la ley sálica llamó á su hija al trono, y en falta suya á sus sucesores, si los juicios de analogía valen para algo, es imposible el ver la contradicción de que Príncipes que en Europa estan pugnando porque no haya mas que Gobierno absoluto en España, vengan á disputarle á Fernando VII, que era el tipo de ellos, este derecho; esto es claro: ¿era Fernando VII absoluto? sí, ó no; y si lo era ¿no estaba esto en sus atribuciones? Esto es necesario que los Sres. Diputados lo tengan presente para desengañarse de que no estamos en el caso de tener consideraciones con quien ninguna ha tenido con nosotros; por tanto es claro que este es un ataque directo á nuestra nacionalidad y al derecho que tenemos de constituirnos para la revision de nuestra ley fundamental. Esto resulta de lo que ayer he tenido el honor de proponer á las Cortes, y hoy he resumido; voy ahora á contestar á las observaciones hechas por algunos Sres. Diputados.

«Me parece que el Sr. Carrasco dijo ayer al concluir su

discurso que el Gobierno que hasta ahora habia tenido todo lo que habia creído de primera necesidad para gobernar el Estado, en lugar de haber correspondido á la esperanza que debían tener las Cortes despues de estos hechos, se presentaba á decir, yo no puedo gobernar si no se me dan facultades extraordinarias.

«El argumento es terrible presentado así; pero yo me dirijo á la buena fe de S. S., y me limitaré á decirle que es preciso examinar que el que da los medios á otro para que haga la cosa, se contenta solo con dárselos; es menester examinar la naturaleza de la dádiva, porque si esta consiste en decir que es necesario hacer tales y tales esfuerzos, seria una necesidad el reconvenirle si no le producen los medios; yo digo refiriéndome á ejemplos prácticos que los 200 millones del empréstito concedido aquí, no se los llevó ningun secretario á la tesorería; el Congreso se los acordó con la mayor generosidad; pero no los ha podido recaudar en el momento por el estado de la nacion, pues como se ha dicho aquí, el cupo de los 18 millones de la provincia de Madrid no estan todavía en tesorería; y sin embargo, cuando se pasó la nota para que esa cantidad se recaudase, se señalaba un término breve y perentorio; ¿pero esto es dar á un Gobierno todos los medios que necesita, y poder el donante reconvenirlo despues?

«En cuanto á los 50 millones que se proponia sacar de la quinta y movilizacion, no se toman en cuenta los esfuerzos extraordinarios que dentro y fuera de aquí se han hecho para reducirlos, no digo yo á nada, pero poco menos: uno quiere que el profesor de química se exceptúe; otro los Milicianos movilizados, en una palabra, de tal manera hemos reducido la quinta, que es casi nominal; pero sin embargo de esto las reconvencciones se hacen al Gobierno.

«Al pedir el Gobierno esta facultad, en esta parte se presenta con el carácter mas imparcial que Gobierno jamás se ha presentado; ¿y cuál es? yo tengo bien presente una frase puesta en boca de S. M. la Reina Gobernadora, que decía: «Yo nada propongo como Reina; nada pido como Madre.» Es imposible en una sentencia tan laconica presentar al Gobierno mas imparcial, mas justo y mas sincero; ¿y cuáles son estos medios, pues el Gobierno no tiene ninguno, sino los que le concede la representación nacional? y dice S. M. la Reina Gobernadora: «como órganos que sois de la voluntad nacional y sus intereses, la regla que vosotros, Diputados, acordéis, aquella seguiré»; señores, este es el modo de examinar las circunstancias.

«Se quiere que haya una limitación; se dice que peligra la libertad de los ciudadanos si esa limitación no se pone; pero yo quisiera que se parase la atención en un hecho. La ley electoral por la que se ha reunido este Congreso favorecia infinitamente á los carlistas, porque entraban en la eleccion la gran masa sobre la cual ejerce el clero un grande influjo; sin embargo véase el resultado de estas elecciones. Los carlistas han tenido que emudecer ante la opinion dominante, han temido á la imprenta. ¿Pues á quién ocurre que porque el Gobierno enviase á tres ó cuatro docenas de personas á tomar aires, desapareciera la libertad de los ciudadanos?

«Despues del Sr. Carrasco, nos ha dicho el Sr. Caballero que las circunstancias en que nos hallamos no son tan apuradas como las del año 23, y que sin embargo entonces no se acordaron tales medidas; que ahora bastaria ensanchar las que se establecieron entonces. Pero yo creo que en aquella época las Cortes confiaban en este hecho mismo, en la discrecion, en la buena fe de los Ministros. Ha dicho S. S. que en la época del Estatuto no se hizo uso de esas facultades discrecionales. Por fortuna suya no se vió el ministerio en ocasion de necesitarlas. Pero ¿qué sucedió en esa misma época? Precisamente no podrá olvidarlo el Sr. Caballero. ¿No fueron presos dos compañeros de S. S. entonces? ¿No se calificó este acto de absolutismo puro?»

El Sr. Caballero pidió la palabra para rectificar un hecho.

El Sr. ARGUELLES manifestó que si estaba equivocado en su concepto, admitiria gustoso una explicacion.

El Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Caballero para satisfacer al Sr. Argüelles.

El Sr. CABALLERO: «Había pedido la palabra únicamente para decir que bien sabe el Sr. Argüelles que yo no podía poner en comparacion las ventajas del régimen que ahora tenemos, por fortuna, con el Estatuto. Por lo que hace al hecho que ha citado S. S., la prueba de que en ese caso no se hizo uso de un poder discrecional es que los Diputados que fueron presos entonces fueron entregados á un tribunal.»

El Sr. ARGUELLES: «El primer acto del poder en ese suceso es el que caracteriza el hecho.

«Se propuso probar, pues, el Sr. Caballero que el Gobierno, en el momento que es Gobierno, es decir, que las personas que componen el Gobierno, desde el momento que ocupan la silla, no ven ni oyen nada, y por consiguiente son las menos á propósito para juzgar de los delitos. Señores, yo no he sido nunca ni soy de aquellos que creen que el Gobierno es esencialmente malo; confesaré que hay en el hombre una tendencia á abusar del poder cuando le tiene; confesaré que el Gobierno puede engañarse y se engaña de hecho; pero ¿no hay quien le avise, quien le inculpe, quien le modere? ¿No hay una representación nacional? ¿No existe esa libertad de imprenta que en verdad se ejerce sin límite ni freno? Si el brillo del poder ofusca á los Ministros, si la adulacion los ciega y adormece, el Sr. Caballero sabe cuáles son los elogios que les prodiga la prensa, cuáles son las sirenas que vienen á adormecerlos.

«Añadió S. S. que el Gobierno que cuenta con un espíritu nacional pronunciado, con el buen espíritu del ejér-

cito y de la Milicia, si con estos tres grandes elementos no sabe gobernar, que no gobierne. Ciertamente: el señor Caballero tiene razon; su teorema no tiene absolutamente réplica. Pero esa opinion nacional, ese espíritu está unánimemente decidido en favor del que gobierna? Dirá el Sr. Caballero que si no lo está, será culpa suya. ¿Y para conseguir que el Gobierno esté sostenido por la opinion nacional ¿basta con quererlo? Cuando las circunstancias le oponen á cada paso obstáculos inmensos; cuando nosotros mismos sin conocerlo aumentamos su número; cuando la imprenta desenfrenada no pasa día que no diga que el Gobierno es inepto, que el Gobierno es incapaz, que el Gobierno es tortuoso, aglomerando sobre él todo género de epítetos, ¿puede decirse que el Gobierno cuenta con la opinion? ¿Qué apoyo puede darle esta cuando todos los días nosotros mismos le oponemos aquí un millón de obstáculos, que por mas que sean hijos del cielo, son al fin contradicciones violentas?

«El ejército es digno ciertamente de mayores elogios que los que puede darle mi débil voz, que no sabria dar todo su precio á los laureles que ya ha cogido y espera coger; su disciplina, valor y sufrimiento nunca lucen mas que cuando se considera que tienen que luchar con grandes privaciones, no causadas por el Gobierno, sino por desgracias independientes del querer humano que no podemos desatender, desgracias consiguientes á una guerra civil tan terrible. Padilla, á quien no se podrá tachar de pastelero, Padilla, que selló con su sangre su amor á la libertad, decía á las ciudades de Castilla: esa es la guerra que quisisteis, yo no puedo remediarlo. Pero este ejército, señores, decidido, disciplinado, lleno del mejor espíritu, ¿no está expuesto á sugestiones? ¿No está expuesta tambien á ellas la Milicia nacional? ¿Su organizacion es tal que impida se introduzcan en su seno sus propios enemigos? ¿Cómo, pues, se pueden considerar como tan poderosos estos elementos, si ellos no evitan que haya conspiradores? Es, pues, claro que los tres elementos que supone el Sr. Caballero, estan expuestos á terribles alteraciones.

«S. S., hablando de la division ó enumeracion de partidos que habia hecho el Sr. Falero, dijo que los Ministros vendrian á ejercer un despotismo ilustrado si se les concedian esas facultades, siendo así que precisamente los partidarios de ese sistema eran de los que debían sufrir la accion represiva del Gobierno. Yo no sé qué semejanza pueda haber entre el despotismo ilustrado que se pudiera ejercer conforme á cierto manifiesto de un Ministro llamado Cea Bermudez, con el ejercicio de las facultades que solicita un Gobierno que á cada 24 horas, si se le pide, habrá de dar cuenta de sus disposiciones. Por último, á las circunstancias es adonde se debe poner la mira al fallar esta cuestion; si creemos que ellas no exigen estas medidas, podemos negarnos á aprobarlas; si creemos que son críticas y difíciles, debemos reunirnos para conceder esa autorización que se nos pide.»

El Sr. CABALLERO: «Como el Sr. Argüelles ha contestado detenidamente á un argumento mio de un modo que mal entendido pudiera perjudicar hasta mi opinion, me veo en la necesidad de rectificar mis ideas. Ha supuesto el Sr. Argüelles que yo dije que el Gobierno que con los tres elementos que ha mencionado S. S. de la Milicia nacional, la fidelidad del ejército, y la opinion pública altamente pronunciada, no supiese gobernar, no debia gobernar. Yo hablé de esos tres elementos; mas á ellos agregué otro cuarto elemento, de que S. S. se ha desentendido. Hablé de las leyes excepcionales que existen, como la ley marcial, y algun otro decreto posterior. Quinto, mas leyes excepcionales, con arreglo al artículo 308 de la Constitución, por el cual pueden suspenderse las formalidades para hacer las prisiones, arrestos, reconocimiento de casas &c. Estos fueron los cinco elementos, respecto de los cuales dije yo que el Gobierno que no pudiera gobernar con ellos, no gobernase.»

El Sr. MONTOYA (D. Alfonso), respondiendo á lo que habia dicho el Sr. Argüelles con relacion á la quinta, á saber, que parecia se habia tratado de reducirla á la nulidad á fuerza de excepciones, mencionando entre estas á la de los movilizados, manifestó que en la provincia de Cuenca, á la que tenia el honor de representar, lejos de haberse tratado de disminuir la quinta en favor de los movilizados, se habia establecido que la provincia llenase el cupo respectivo en todo caso; el sorteo se habia celebrado, y los quintos entrarian en sus cajas tal vez hoy mismo.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO: «Despues de dar al Sr. Argüelles las mas cordiales gracias, así por el apoyo que ha prestado al Gobierno, como por lo mucho que ha favorecido á los individuos que componen el ministerio, ruego no lleve á mal que aclare algun hecho, no con ánimo de contestar al discurso de S. S., sino con el objeto de evitar que se extravíe la opinion, para lo cual tengo que hacer algunas explicaciones acerca de un Gobierno amigo y aliado. Las intenciones de los hombres estan, por decirlo así, en la mano de Dios, y á él solo que las conoce toca juzgarlas; á nosotros toca juzgar por los actos. Bajo este concepto no puedo menos de repetir en este momento la declaracion que hizo S. M. en el acto solemne de la apertura de las Cortes, á saber, que el Gobierno frances desde el principio de la administracion actual, y constantemente despues, ha manifestado y continúa manifestándose siempre dispuesto á cumplir exactamente las estipulaciones del tratado de la cuádrupla alianza. El Gobierno de S. M. sigue recibiendo del Gabinete frances repetidas seguridades de esta disposicion amistosa. Podrá tal vez haber algun motivo de queja acerca del modo de cumplir aquel tratado: sobre esto permítaseme referirme á las explicaciones que tengo hechas en la memoria de mi ministerio.

«Ahora debo declarar que el espíritu del Gobierno

frances es el mas favorable á la causa de la Reina, y que en el agente que mantiene en esta corte, con respecto á su carácter personal, no he visto sino un caballero en toda la extension de la palabra, y en sus sentimientos la mayor honradez y buena fe. El Sr. Argüelles me ha hecho una especie de interpelacion respecto de un pasaje de la exposicion ó memoria que presenté á las Cortes."

El Sr. ARGUELLES: «No ha sido interpelacion, sino una simple alusion.»

El Sr. Secretario de ESTADO: «Me felicito de no tener que contestar á S. S. Continúo.»

«Hay que tener presente que esas estipulaciones del tratado de la cuádrupla alianza no son tan extensas ni tan explícitas como generalmente se cree. De este equivocado concepto ha nacido sin duda que se hayan hecho algunos cargos con relacion al Gobierno frances. El Gobierno frances por el tratado de la cuádrupla alianza ni por los artículos adicionales no ha contraido ninguna obligacion explícita de prestarnos cooperacion de ninguna especie.

«En el art. 4.º, me parece, del tratado, hablando de la cooperacion se dice (puedo padecer en esto alguna equivocacion porque no tengo presente el documento) que si mas adelante se estimare necesaria, se estipule en los términos en que deba hacerse de acuerdo con las otras Potencias firmantes del tratado: esto supone un tratado nuevo, tratado que el ministerio no ha hecho. Despues no hay otra obligacion de parte del Gobierno frances mas que la del art. 1.º de los adicionales, por el cual S. M. el Rey de los franceses (leyó) se obliga á impedir que por las fronteras se introduzcan socorros de armas á los rebeldes. A esto se reduce la obligacion del Gobierno frances; y sobre esto dije ya en la memoria (leyó.) Por consiguiente, nosotros no podemos decir ó no podriamos probar que el Gobierno frances haya faltado á esta única obligacion explícita que tiene contraida con nosotros. La cooperacion á que ha aludido el Sr. Argüelles ha sido una cosa fuera del tratado; fue pedida y otorgada al principio, y luego no como una obligacion consiguiente al tratado, sino como una obra de supererogacion que ha podido conceder ó no el Gobierno frances, segun lo haya creido conveniente.»

El Sr. ARGUELLES repitió que en su discurso solo habia hecho una mera alusion relativamente al asunto de que habia hablado el Sr. Secretario del Despacho de Estado, y rogó al Sr. Montoya creyese que nunca tenia costumbre de aludir á ningun Sr. Diputado sin nombrarle.

El Sr. MADDOZ pidió la palabra para rectificar un hecho, y habiendo manifestado que creia se estaba en el caso de saber si la nacion francesa era amiga ó no, el señor Presidente hizo notar á S. S. que no era esta la cuestion.

El Sr. VILA, despues de un corto preámbulo, del cual en medio del ruido que habia en el salon, solo pudimos entender que S. S. consideraba que la cuestion actual ofrecia posicion mas ventajosa á los que la defendian que á los que la impugnaban, y que á S. S. le inspiraba ademas nueva desconfianza el entrar en la discusion despues del elocuente discurso del Sr. Argüelles, continuó el suyo en estos términos.

El Sr. VILA: «Limitándome á lo que se ha dicho aqui sobre agentes conspiradores, y entre ellos algunos extranjeros, no puedo menos de decir que mi deseo es que no hagamos al Gobierno una guerra que en mi concepto no merece, poniéndole en una posicion tan difícil, que quizá se vean sus individuos en la triste precision de abandonar los puestos, y hallarse en el caso de tener que buscar otros con quien reemplazarlos. El modo con que se han comportado hasta ahora no me parece les hace acreedores á esto, y así no creo yo que estamos en el caso de no concederles las medidas que reclaman, si no con toda latitud, al menos con la suficiente para que puedan atender al objeto con que las piden. Y no les negaria las que piden si viese que en el curso de la discusion se alega alguna razon suficientemente poderosa, que me convenza de la necesidad de hacerlo.»

«Se ha dicho que el gefe de la familia reinante en Francia y su Gobierno, y en general los extranjeros, se han propuesto entorpecer nuestra marcha, ayudando simuladamente á los enemigos, ó mas bien faltando á lo que nos han prometido, y se han presentado documentos en prueba de ello. Seguramente que no seré yo quien desconozca esto, pues me hallo bien convencido de la verdad de ello, y si se quieren mas documentos, yo podria tambien presentar algunos incontestables. Entre ellos tengo en la mano uno que quizá hará papel en la historia: es del año 1820, y es la nota original del vizconde Castlereagh, pasada entonces en Mayo de 1820 á Austria, Rusia, Prusia y Francia, en la cual consta ya la decision de trastornar el Gobierno entonces existente en España; por manera que aun no habia ocupado el sόlo el Sr. D. Fernando VII para jurar la Constitucion cuando ya los extranjeros habian decidido destruirla.

«Muy pronto se vió la aparicion del cordon sanitario y las protestas de que no era puramente mas que lo que indicaba su título, siendo así que despues se convirtió en ejército invasor. Yo mismo participé entonces de la persecucion de la época, y tuve motivo por diversas conversaciones con los mismos oficiales franceses que nos custodiaban para convencerme de muchos hechos. Pero tambien me convencí de que ellos serian víctimas, como lo fueron despues, de la misma mala fe que se empleaba respecto de nosotros.

«Estoy plenamente convencido de que semejantes agentes extranjeros, y la política que los impulsa, se dirige á que no haya gobierno regular entre nosotros, pues lo mismo han combatido al despotismo ilustrado, que al Estatuto, que á la Constitucion; pero esto no basta para que nosotros nos dejemos llevar de un temor exagerado y obremos en consecuencia. Yo recuerdo que en todas épocas y en todas ocasiones los Gobiernos han mirado con un temor

mas exagerado que el que debian mirar las conspiraciones, y siempre han creido ver al través de estas la aparicion de una república mas ó menos inmediata. En 1814, en 1820, en 1834 y en el dia se ha exagerado infinito este temor, y siempre se ha querido hacerle servir de pretexto para obtener facultades extraordinarias, leyes de excepcion.

«Recuerdo que los oradores mas vehementes de la oposicion y que mas ardor mostraron en la defensa de los derechos de los ciudadanos, cuando de los bancos de la oposicion han pasado á los ministeriales, han caido en los mismos temores, y han clamado por las medidas excepcionales, por las facultades extraordinarias: esto ha sucedido en la época del 20 al 23, y lo mismo en las sucesivas hasta la actual.

«Es preciso que no desconozcamos nuestra posicion actual: lo mismo ha sido saberse en las provincias que se proponian medidas de esta especie, que se han alarmado todos, pues por desgracia en muchos puntos ya los han sufrido de parte de las autoridades respectivas. Pertenezco á la provincia de Barcelona, señores, que casi siempre ha estado declarada en estado de sitio, y por lo tanto ha sufrido acaso mas que ninguna otra deportaciones, confinamientos, destierros y demas rigores arbitrarios: júzguese pues qué efecto producirá ver que se sancionan ahora medidas análogas.

«Si el ministerio en la difícil posicion en que se halla tuviese la desgracia de perder la opinion pública, ya pueden conocer las Cortes los males que se podrian seguir, y por eso quisiera que antes de decidir estas medidas, con que tal vez puede llegarse á este caso, las mediten muy detenidamente.

«Es preciso tener presente ademas que no á todas partes llega la mano del poder de igual modo, y que esto producirá, en la ejecucion de las medidas de que se trata, una desigualdad que causará graves males.

«Así pues, señores, yo, dispuesto como estoy á votar las medidas que se proponen tan luego como se me convenza de la necesidad, no puedo menos, en el ínterin que esto no se verifica, de oponerme á ellas tales como se proponen por la comision; con lo que ceso por el momento en mis observaciones, sin perjuicio de hacer las que sean oportunas en el curso sucesivo de la discusion.»

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION DE LA PENINSULA: «Despues de haber tal vez abusado de la indulgente atencion del Congreso en el largo discurso que pronuncié anteayer, me habia decidido á no volver á usar de la palabra, al menos ínterin la cuestion se debatiese en su totalidad; pero me obliga á faltar á mi propósito cierta alusion que acaba de hacer el Sr. Vila; y ya una vez levantado me extenderé algun tanto sobre otras especies de notable importancia. Cuando las Cortes acaban de oír el ameno, erudito y elocuente discurso del Sr. Argüelles, no temen que yo me contraiga á las especies que S. S. ha desenvuelto, porque con ello no conseguiria otra cosa que hacer perder á las ideas todo el mérito, todo el valor, y toda la ventaja que han debido ganar en la boca de este ilustre Diputado. Pero quedan todavia en pie argumentos contra el dictámen de la comision, que no han sido presentados con la debida exactitud; que se han ofrecido bajo puntos de vista que no les convienen; que se han retratado con colores que no son los suyos, y que por lo tanto merecen y reclaman una contestacion que no solo los satisfaga, sino que los pulverice. Esto es lo que yo me propongo ahora, y empezaré por el Sr. García Carrasco.

«No tuve el gusto de oír á S. S., pues entré en el salon cuando ya habia concluido. Tampoco oí al Presidente del Consejo de Ministros que debió contestarle; pero sí comprendí que al rectificar un hecho, ó deshacer una equivocacion dicho Diputado, aseguró que acerca de las medidas no se habia manifestado ninguna opinion, ningun concepto por parte de las Cortes. Esto, señores, no es cierto, y yo no necesito sino invocar la memoria de los Sres. Diputados: á ella y á su fallo me remito con confianza. El Gobierno, al presentar las medidas, habia hecho alguna explicacion, que sin duda debió tenerse por bastante cuando nadie alzó la voz contra ellas: como por aklamacion, como por asentimiento universal puede decirse que encontraron entonces la mas favorable acogida; y si los Ministros, prefiriendo la gloria del triunfo á la seguridad de un exámen detenido y circunspecto, hubieran querido aprovechar aquel ventajoso instante; no sé yo si hubiera sido necesario el debate que ahora nos ocupa. Ocurrió mas. El Gobierno manifestó con la lisura, con la buena fe que caracteriza á todos los individuos que lo componen, que su posicion seria tan difícil como embarazosa si en una sesion pública se le pedian explicaciones; y sin embargo, la disposicion que vió en el Congreso sobre este punto debió dejarle tranquilo y satisfecho. Bastante sorprendidos; bastante delicados y generosos los Secretarios del Despacho para no tomar prenda de aquel acontecimiento, respetan hasta la idolatria la libertad de todo señor Diputado para impugnar la idea, si nuevas observaciones ó motivos han hecho variar su resolucion, y si siquiera hubiese yo ahora citado lo ocurrido si no interesara que se refirieran siempre los hechos con exactitud.

«Ha añadido S. S. que yo habia dicho que la pena de destierro á nadie incomodaba; y si tal ha sido su expresion, pues solo la he visto en los periódicos, me creo en el caso de contradecirla. Yo, refiriéndome á la pena de muerte que la comision de medidas de Guerra habia propuesto para ciertos casos, examiné en paralelo en comparacion con ella la de destierro de que aquí se trata, y dije que esta última era leve y suave relativamente á aquella. Esto es lo que dije y no otra cosa. Que se me interprete en buen hora, que se me glose, que se me impugne; pero que no se me tergiverse ni altere en la esencia de mis conceptos. El Sr. Beltran de Lis dijo, y son terminantes palabras, que por no fiar á la inexactitud de la memoria

copié en el acto de salir de la boca de S. S., que preveia que solo se trataba de perseguir á los que estan decididos á sacrificarse por la libertad. Permítame aqui el Congreso que yo una vez, con cierto sentimiento de orgullo, invoque mis antecedentes, y apele á mi conducta pública, en que no cedo á S. S. ni á ningun otro.

«Cuando se habla así al pueblo, se le trasmite, no la verdad, sino el error; no se le enseña, que se le engaña: y digo que se le engaña, no porque yo crea que tal pueda ser el objeto de S. S., sino porque á nuestro pesar pasamos á los otros las inexactitudes que van envueltas y desleídas en nuestros juicios: ¿Para qué, señores, entregarnos á vanas conjeturas, perdernos en el inmenso campo de las probabilidades, fatigarnos inútilmente buscando lo que está oculto en el porvenir, cuando tenemos datos exactos, hechos evidentes á que contraernos con completa seguridad? ¿Pues qué, este Gobierno, del cual temen ó afectan creer algunos que pueda abusar de las facultades que reclama, no las ha estado ejerciendo sin límite ni restriccion de ningun género desde que se encargó del mando hasta que se han reunido las Cortes? Pues bien: yo desafío, no solo á los representantes, sino á todo español, á que me citen si en medio de las varias personas á quienes se ha hecho salir de Madrid, ha comprendido esta medida en tan largo tiempo á un liberal tal solo.

«Los serviles expulsados han hallado recomendaciones y eficaces empeños en sugetos bien conocidos por su patriotismo, y no podia menos, puesto que la compasion y la clemencia son el distintivo de los corazones nobles y generosos; pero ni uno solo ha habido que dijera que la persona por quien intercedia fuese liberal, y á lo mas han procurado atenuar su culpa, suponiéndolas menos malas de lo que acaso se habia creido.

«Medidas para perseguir al partido liberal... Y qué si queremos descender á pormenores y explicaciones en este punto, puesto que ayer hizo S. S. hasta alusiones personales, ¿pueden ni deben reputarse liberales los hombres que tomando una máscara que cambian á cada momento, en tanto se ostentan acérrimos defensores de la libertad, en tanto se aplauden y vanaglorian de haber sido considerados en el Gobierno absoluto, y áulicos consejeros de Fernando VII; que desmienten y abjurán á cada paso sus principios; y que eternos calculadores hasta con la política, no dejan de la mano el termómetro de los acontecimientos para dirigir su conducta segun las probabilidades de la suerte?

«Estos hombres no son parte del partido liberal; son su escrescencia, su descrédito. Dijo ayer S. S. que el Gobierno de Cádiz en 1823 habia mostrado poca dignidad, y lo retrató de un modo á la verdad poco recomendable. Pues qué; ha olvidado S. S. que algunos de esos mentidos patriotas anduvieron en negociaciones procurando apartarlas de la vista de ese Gobierno que ahora se quiere tachar de débil ó de connivente, y que hubo Diputados que formaron una proposicion leida y discutida en sesion secreta para que se capitulase con el ejército enemigo, cuya idea fue rechazada por un movimiento de indignacion universal? No, señores, no hablamos de lejanos países ni de épocas de que nos separen inmensas lagunas en la serie de los tiempos: hablamos de acontecimientos cotáneos, y vivos estan muchos de los que los presenciaron entonces.

«El Sr. Caballero dijo que acabada de publicar la Constitucion es cabalmente cuando ya viene á decir el Gobierno que no puede mandar con ella, en lo que encuentra este Sr. Diputado motivos de extrañeza y una rara contradiccion. Este argumento, señores, nada vale; y la contradiccion si existe en alguna parte, es en el raciocinio que forma S. S. ¿Acaso no saben todos que cuando las instituciones son nacientes es cuando se encuentran mas débiles, porque teniendo que luchar con todos los elementos que destruyen, con todas las fuerzas que desalojan, con todos los intereses que hieren, en una palabra con todos los abusos á que aplican la mano saludable de las reformas, crean mil enemigos en la propia legalidad, sin que entre tanto nuevos intereses, nuevas costumbres, nuevos hábitos todavia no formados, porque no son la obra de una concepcion rápida, vengán á sostenerlas y á rodear los principios y el sistema de aquella autoridad omnipotente, de aquella aureola de prestigio que los hace triunfar de todas las oposiciones? ¿Se podrá comparar la fuerza de un niño que apenas empieza á balbucir y á marchar con vacilante planta, á la de un joven formado y robusto que ostenta todos los bríos, toda la lozanía de la virilidad? Dejo al talento del Sr. Caballero que satisfaga en la línea de las comparaciones á esta pregunta.

«Añadió S. S. que lo que no se ha concedido contra carlistas no puede concederse contra liberales; ¿Y quién autoriza á S. S. para esta gratuita oposicion? Las medidas se piden, y es necesario que se fije mucho la atencion sobre esto, no contra liberales, tampoco contra serviles; se piden contra conspiradores; y aqui creo deber yo repetir mi profesion de principios. Yo no pude acomodarme jamás al Estatuto porque no veia en él la expresion de la voluntad nacional, y suspiraba el dia en que esta ultima formase la ley Constitucion del Estado. Este dia llegó afortunadamente; las Cortes estan convocadas para modificar la ley fundamental: su resolucion será la creencia política que yo abrogaré desde luego, porque el individuo, cualquiera que sean sus opiniones, se pierde y confunde en la gran masa que forma la sociedad. Lo que no se ha concedido contra carlistas (y no fue por cierto porque yo lo impugnase) ha sido una ley de pena de muerte; lo que ahora se desea es un castigo incomparablemente mas suave, mas llevadero. Véase desde luego la diferencia en la comparacion, y la inexactitud en el modo de discurrir.

«Pero extraña el Sr. Caballero que este Gobierno pida una autorizacion que no pidió el del año 34. Lo que seria ciertamente de extrañar seria que este último hubie-

ra solicitado lo que para nada necesitaba: ¿qué Constitución había entonces? ¿qué derechos del ciudadano reconocidos y proclamados en una ley fundamental? ¿Ha olvidado por ventura el Sr. Caballero que fue otro de los que se me unieron en la oposición de aquel tiempo para pedir y defender esa tabla de derechos que reclamamos tan enérgica como inútilmente? ¿Pues si la seguridad personal, si la libertad civil no ocupaban un renglón en el Estatuto, dirigido y limitado solo á establecer la forma del Gobierno, ¿cómo habian de pedir aquellos Ministros la suspensión de principios, de dogmas políticos que se habria rehusado reconocer?

» Pero nos ofrece el Sr. Caballero un punto de apoyo y de esperanzas cuando dice: «Pídase que se agraven las penas, y yo lo votaré. No, señores, esta salida podrá ser muy ingeniosa; pero ni bate la cuestion, ni tiene la menor exactitud. Todos saben, y es máxima reconocida por cuantos han escrito en la materia, que no es la severidad de los castigos la que evita el crimen, sino la seguridad, la certidumbre de sufrir aquel. Si se registra la historia de todos los países y de todas las épocas, se hallará que al paso que han sido mas severas las penas, han sido mas frecuentes los enormes delitos; porque el hombre se forma sobre lo que ve, y el mismo espíritu de ferocidad que pone en la boca del legislador una ley de sangre, pone el puñal en la mano del parricida y del asesino.

» Así los escritores han convenido en que las leyes duras solo podian convenir á un pueblo recién traído al estado social; y Montesquieu, ese profundo pensador, ha dicho que la gravedad marcada de los castigos solo puede convenir en los Estados despóticos, pero no en los monárquicos y republicanos, en que son el eje y el resorte el honor y la virtud: que aquí los legisladores deben dirigirse mas bien á prevenir que á castigar: á formar las costumbres que á inventar suplicios. Y con todo el rigor á que se presta el Sr. Caballero, ¿hará que la imposición de la pena sea mas cierta y segura? ¿hará el delito mas fácil de descubrir? Pues esto es, señores, de lo que se trata, y en vano es buscar el remedio donde no lo está ni puede estarlo.

» Que los datos que tiene el Gobierno son falibles, ha dicho el Sr. Caballero, y que este es el motivo de su desconfianza. Mas permítame observar que este es uno de aquellos argumentos que nada prueban por probar demasiado. Porque si la idea fuese exacta se necesitaría en su virtud ir deduciendo las facultades del Gobierno, hasta dejarlas en cero, es decir, hasta que no hubiese Gobierno alguno.

» Ha dicho el Sr. Vila que siempre que se piden medidas de esta clase se suponen conspiraciones, y aquí ha hecho alusion S. S. á Diputados de la oposición que con solo haber pasado á este banco empiezan á tener temores continuos de conspiración y de república. Yo no temo á los republicanos; temo sí á las conspiraciones en muy diverso sentido, y no es la imaginación de los Ministros la que aborta ese fantasma. Hablamos con los hechos, que es el lenguaje mas irrecusable. El Gobierno pidió las medidas; véase si sus temores han sido fallidos. Y no se crea que el acontecimiento de que todos hemos sido testigos en estos últimos días era una insurrección puramente militar, ni que estaba reducida y aislada á las paredes de Madrid. No, señores, tenía su color y su objeto político, y tenía conexiones en otras partes. Los soldados, hace mucho tiempo que solo cambiaban monedas de oro, y éstas eran ciertamente el precio de la seducción. Las previsiones, pues, del Gobierno no son sueños; son realidades, y realidades de un desenlace bien triste.

» Pero yo preveo que la autorización que se solicita lleva en sí un secreto, una virtud mágica que la habia de hacer producir su efecto sin necesidad alguna de aplicación. Lo que en el día alienta á los conspiradores es la impunidad y la seguridad de que el Gobierno no puede penetrar con un legal convencimiento hasta el lugar de sus tramas. Persona hay en Madrid de quien fundadamente se cree está en la línea mas elevada de la gran junta carlista, y sin embargo tal vez atenta, quieta y tranquilamente, porque la Constitución prohíbe proceder no contentando del hecho, porque prohíbe allanar la casa, porque prohíbe desconcertar sus planes con el destierro, porque piden mil formas y mil requisitos imposibles de llenar en delitos de esta especie. Pero que se sepa que el Gobierno tiene esa arma, y aun cuando no la esgrima, inspirará temor á los que ahora desprecian su vigilancia porque lo ven inerme.

» No quiero continuar abusando de la indulgencia del Congreso; pero antes de concluir, quiero hacer una advertencia. Veo que por los que impugnan el dictámen de la comision se ha hablado á las imaginaciones: se ha procurado conmover los afectos; se ha pintado con colores que no podian menos de interesar. ¿Cómo, se ha dicho, conceder al Gobierno la facultad de arrancar al padre del seno de su familia, de dejar á sus hijos en la horfandad y el desamparo, de condenar á su esposa á la soledad y al desconsuelo? ¿Puede esto permitirse en un sistema liberal? Pues bien, yo tambien ensayaré ese medio, no para seducir, sino para retratar con fidelidad; no para pintar de capricho, sino para copiar de la naturaleza y de la marcha de las cosas. Que no se concedan las facultades al Gobierno. ¿Qué sucederá entonces? Que este no tendrá la acción ni la fuerza necesaria; que las conspiraciones de nuestros enemigos, en vez de disminuirse, se aumentarán que continuará esta guerra fratricida; que se derramará mas sangre que la que por desgracia se ha vertido hasta aquí; y en esta hipótesis harlo posible, si nos guía la impudencia, yo ya no veo sino los hogares incendiados; tallados y destruidos los campos; y si llegaran á mas alto punto nuestras desgracias, porque nadie sabe hasta donde puede conducirnos una debilidad funesta, veo agitarse por todas partes el brazo del despotismo; veo poblando los

calabozos á los mejores defensores de la libertad: los veo perecer en los patíbulos; los veo relegados á una triste emigración, buscar en un suelo extraño el pan del dolor y de la vergüenza, y desde allí exhalar un suspiro, dirigir los ojos agrasados en lágrimas hácia esta tierra de infortunio. Y exclamar, con el acento de la desesperación: «No somos justos, y fuimos inconsiderados: quisimos ser generosos, y fuimos imprudentes: quisimos salvar una patria, y hemos perdido la patria.» Legisladores: este es el reverso del cuadro; tan posible es lo uno como lo otro: ahora elegid.» (Aplausos.)

El Sr. CABALLERO: «El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación ha dicho que yo propuse y le brindé con mi voto para que el Gobierno pidiera penas mas graves; esto no es cierto. Yo únicamente hablé de la graduación de penas; hablé de los trámites que debian llevar los tribunales de excepcion: y últimamente, hablé con arreglo al artículo 308 de la Constitución se suspendian las formalidades que se prevenian en la ley fundamental para allanar las casas de los ciudadanos; y ya se ve cuán inútil ha sido, y cuán vago el trabajo que S. S. se ha tomado para querer probar que he hablado de la agravación de las penas, siendo así que mi opinion es aprobar el dictámen de la comision en todas sus partes, menos en el artículo 6.º

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación que en Cadiz se hizo una proposición á las Cortes para que se entablase una proposición con el Gobierno. Yo, como dije ayer, tuve la suerte ó la desgracia de ser allí Presidente de la diputación permanente; lo fui tambien de las Cortes extraordinarias, cuyas sesiones estaban suspensas, porque como Cortes extraordinarias solo debian ocuparse segun la Constitución en los asuntos para que habian sido convocadas. Y sobre las que el Gobierno sometiese á su deliberación. En este estado dos Sres. Diputados me pasaron con un oficio la proposición á que ha aludido el Sr. Secretario de la Gobernación.

» Yo, señor, formé mi juicio, y no fiándome solo en mi opinion, consulté con la mesa, como que presenté esta á los Sres. Secretarios. Este convino con mi opinion; y todavia consulté ademas con la Diputación permanente, y creo que tambien hay presente alguno de sus individuos. La Diputación fue tambien de mi mismo dictámen, y sin embargo no consideré conveniente que con la petición que me hacian dichos Sres. Diputados, se reuniesen las Cortes solo con el fin de dar cuenta de ella.

» Continuaron suspensas las sesiones, hasta que un día, á petición del Gobierno, convoqué las Cortes; y en una sesion secreta, yo que tengo constancia en mis principios y bastante entereza en mi modo de proceder, no puse á la orden del día de dicha sesion la proposición de los dos Sres. Diputados, no obstante las repetidas instancias que se me habian hecho para que diese cuenta á las Cortes; pero preví lo que habia de suceder. En efecto, uno de los Sres. Diputados se levantó y pidió se leyese la proposición que habia puesto en mis manos.

» Entonces se leyó, y en seguida la mesa, que yo presidia, hizo que se leyese, y aquí está la equivocación del Sr. Secretario de la Gobernación que ha dicho que esta proposición se discutió y desechó por las Cortes por unanimidad; y no fue así: la mesa lo que hizo fue preguntar á las Cortes si se tomaba en consideración, y estas dijeron que no. Esto fue lo que pasó, y esto debo decirlo en honor de unas Cortes que hasta lo último supieron conservar la dignidad y energía de que se hallaban animadas.»

El Sr. GARCIA BLANCO: «El Sr. Secretario de la Gobernación ha dicho es sabido que esos desgraciados guardias que días pasados han faltado á sus deberes, habian sido comprados, y en prueba de ello que pocos días antes se les habia visto gastar con profusion el dinero. Yo sé por uno de los confesores que asistió á uno de los juicios, que en el último momento, que despues de concluir la comision por el número 14 cuartos y una ormillá.»

El Sr. MARIN DE VELASCO, como individuo de la diputación permanente, afirmó que cuanto ha dicho el Sr. Gomez Becerra acerca de lo sucedido en las Cortes de Cadiz, es un hecho cierto y positivo.

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION DE LA PENINSULA: «Tengo que contestar á algunas observaciones, rectificando algunos hechos.

En cuanto al Sr. Caballero, dije que la ley propuesta por el Sr. Caballero era infinitamente mas dura que la que ahora se proponen. Están consignadas en el dictámen, y basta remitirnos á él. Y no lo digo porque lleve á mal S. S. que las apoyara con su voz, pues sabe que compartí con él este trabajo.

» En cuanto al Sr. Gomez Becerra, he oido la relacion minuciosa hecha por S. S., y si hay entre la suya y la mia alguna diferencia, es solo en que no se discutiera la proposición, que yo me he contraido. De todos modos se confirmó y ratificó el hecho por esta misma relacion de que aquella idea llegó á anunciarse al Congreso, y que habia nada menos que á la torpe bajeza de mendigar la clemencia ó la proteccion de un enemigo orgulloso. Las Cortes rechazaron la indicación antes de sujetarla á examen, tanto mejor para ellas, pues supieron salvar al menos el honor en circunstancias tan críticas, y corresponden así á la gran nacion que representaban.

» Respecto á la insurreccion hecha por el Sr. Blanco, es muy positivo que los soldados seducidos de la Guardia tenian monedas de oro antes y despues de su tentativa. Lo sé por observaciones que hice de la Milicia nacional que los habian seducido, y que auxilió espiritualmente el señor Blanco no se vieron sino muy pocos cuartos, es doblemente cierto que vendiera su vida á tan bajo precio.»

El Sr. AILLON: «Como Secretario que era en la época constitucional, debo manifestar que enteramente es

falso lo que ha dicho el Sr. Secretario de la Gobernación. Lo que pasó fue, que presentada la proposición, los individuos de la mesa, que teníamos el cargo de ver el giro que se habia de dar á dicha proposición, previmos que no se podia dar cuenta sin faltar á nuestro deber. Sin embargo, cuando se pidió que se diera cuenta de ella, se dió; pero hasta entonces creimos que nuestro deber solo exigia preguntar si se tomaria en consideración; y las Cortes, obrando como creyeron de justicia, dijeron que no.»

El Sr. PITA PIZARRO: «La posición particular en que me encuentro, como gefe político de esta provincia, exige que haga una pequeña digresion, que espero me disimulará el Congreso. Yo, señores, considero que el dictámen de la comision está cual debe, y que de adoptar estas medidas debe esperarse la consolidación de nuestra independencia y de nuestra libertad, en cuya defensa he trabajado antes y en tiempo del despotismo de los 10 años. He sido conspirador y conspirador de primera fila, y seré conspirador eterno contra un gobierno tiránico, y en estos diez años los tres los he pasado en un calabozo, viendo salir continuamente al patíbulo á mis mayores amigos, sin que jamas cediese ni sometiese mi cuello al despotismo; y desde la cárcel, desde mi calabozo siempre dirigí todos mis esfuerzos á destruirle, habiendo tenido una parte importante en el glorioso alzamiento que nos hizo recuperar nuestra libertad.

» Hecha esta confesion, no por alarde de mis méritos, sino como he dicho antes, en consideración á mis obligaciones, y para que siendo enemigo jurado de la tiranía se me juzgue y se considere si soy capaz de perseguir ni hacer la guerra á los liberales, pues si yo lo temiera así, renunciaria desde luego á mi cargo, así como el día que la nacion perdiera su libertad no sobreviviria á ella, renunciaré en el fondo de la materia aunque con temor, porque despues de los brillantes discursos de los ilustres oradores que me han precedido, despues de lo que arroja de sí el luminoso discurso del Sr. Argüelles, y el elocuente discurso del Sr. Secretario de la Gobernación, nada se podrá añadir.»

» La cuestion se ha presentado ya por todas partes como cuestion de principios: si en estos estamos conformes los defensores de la libertad y los representantes de la nacion, no podré ya dudar un solo momento que como cuestion de práctica es por el lado que se la ataca.

» Ha dicho el Sr. Velasco que no era libre ninguna nacion cuyo Gobierno se ve en la necesidad de pedir las facultades que ahora exige: esto es una verdad innegable. Pero, señores, ¿es por ventura libre una nacion en que casi las cuatro quintas partes de ella estan sufriendo una guerra desastrosa, sujetas casi todas ellas á un despotismo militar, y expuesta á las agitaciones que son consecuencia precisa de tantas maquinaciones y de tan varias naturalizas, como elocuentísimamente ha manifestado el Sr. Argüelles? No: la nacion trabaja, se afana, lucha, se sacrifica por ser libre; todo cuanto hace es por conseguir esa ventaja. Luego si no es libre la nacion, si trabaja con el objeto de alcanzar este bien, ¿qué extraño es que se propongan estos medios, violentos si se quiere? Así que, es evidente que la cuestion se ha de mirar bajo el punto de vista de si el Gobierno es ó no defensor de la libertad. Si lo es, cuantos mas medios, cuantas mas facultades tenga para establecer esa libertad, tanto mas fácilmente llegará á ser libre la nacion: si no es defensor de esta libertad, no solo se le deben negar facultades, sino que no debe existir, y se le debe destruir en el momento.

» Este y no otro es el punto de la cuestion. O los Sres. Secretarios actuales del Despacho son amantes de la libertad y merecen la confianza de la nacion, ó no. Si la merecen es preciso darles con toda amplitud, no digo estas facultades, sino todas cuantas quieran, sin restriccion alguna, porque estando las Cortes ejerciendo la soberanía, en el momento que el Gobierno abusase de esas facultades ománimodas, sabrian ponerle el inmenso freno de la responsabilidad.

» La policia inquisitorial de Calomarde tenia setenta espías de calidad bajo la direccion de Regato. Setenta hombres, que casi todos habian vestido la máscara de liberales, que viajaban en la Europa, que se introducian en los círculos de los emigrados, se interesaban en el éxito de las conspiraciones mas bien tramadas para denunciarlas. Con estas noticias Calomarde hacia que se probasen las conspiraciones con justicia ó sin ella, y la mayor parte con supuestos falsos; con todas estas noticias, con todos estos medios, y sin embargo del convencimiento que entonces tenian los que gobernaban, que no podian ser mayores, muchas veces se eludia la acción del Gobierno. A mí me decia el juez: «es V. un conspirador, no saldrá V. de mis uñas; que lo pruebe ó no, V. perecerá.» Este era su convencimiento: buscaba los medios para perderme con la hipocresía propia de aquel tiempo y de aquel Gobierno. Sin embargo, debo decir que encontré entonces justicia legal, que hace mucho honor al supremo tribunal que la administró. Me absolvió, y sin embargo permanecí un año despues en la cárcel, para que nuevas circunstancias me viesen á condenar. Véase, señores, probado con hechos que nadie me podrá contradecir, que no todos los que se llaman liberales lo son. El hecho es que los enemigos de la libertad encontraron mayor apoyo, los instrumentos mas eficaces para lograr su designio en los que se habian presentado como liberales los mas decididos, y por esto buen cuidado tuvieron en hacer desaparecer á título de un acto generoso muchos documentos que les podrian perjudicar; este fue el primer golpe de prevision del despotismo ilustrado, porque los que lo componian estaban comprendidos en esta clase de liberales. Así se han evadido de los cargos que les podian resultar; sin embargo, la historia los presentará.

» Contrayéndome al objeto de la discusion, digo que el juicio por conviccion moral es el mas acertado y el mas

propio para descubrir quiénes son los verdaderos delin-
cuentes: ¿quién dudará de quiénes han formado una cons-
piración que hubo de estallar el otro día? ¿quién dudará
quiénes han sido los verdaderos autores? Casi nadie. Al
juez que obra por convicción moral, á este jurado si se le
presentan algunos datos convincentes positivos, y fallar en
dificultad; pero á un juez que ha de fallar de otro modo
ante quien se ha de justificar por los medios legales, que
ta mucho dar un fallo. Personas de la mayor distinción
de alta categoría, interesadas en el desagravio de
conspiraciones, se apresuran á descubrirlos, porque ven
comprometidos en ella su bienestar ó sus intereses; pero
se les llama á juicio, y contestan "no sé nada", y lo que
es mas, dicen hasta lo contrario de lo que han dicho an-
tes. Si esta es la debilidad humana, la falta de virtudes
cívicas, que por desgracia tenemos ó experimentamos,
cómo se quiere la salvación del Estado, si se admiten
los jueces á unos medios por los que es imposible lle-
gar á castigar el delincuente? Si un juicio de jurado pue-
de ser el mejor en esta clase de negocios, qué clase de
jurado puede haber que tenga mas datos que los que estan
á la cabeza de la administracion del Estado? Allí se reu-
nen todas las noticias, todos los datos se comparan unos
con otros, se deducen las consecuencias con la exactitud
posible; son las personas mas imparciales para administrar
justicia, y ademas son los mas interesados en hacer justi-
cia política, que, á diferencia de la individual, no es mas
que la conveniencia pública y salvacion del Estado. Pue-
den algunas veces cometer injusticias los que administran
trán individual; las cometen sin número, por que son
hombres, y estan sujetos á errores.

»Ha dicho el Sr. Beltran de Lis que si das medidas
de propone la comision fuesen solo contra los enemigos
de la libertad y de la Reina la apoyará; pero no puen-
dese aplicar indistintamente, y menos cuando se trata
go del Gobierno. Yo creo que S. S. no ha modificado bien
esta última parte, porque en ella se da á entender que el
Gobierno es enemigo de la libertad, y se sabe que ha sido
tado en muchas ocasiones una opinion contraria, y en
respecto á su asercion debo decir que efectivamente es una
espada de dos filos la que se pone en manos del Gobierno
no; pero la espada de la justicia siempre es recta, hiere á
todos: aqui no se trata de saber si los delinquentes son
carlistas, exaltados, moderados, anarquistas; nada de es-
to: se trata solo de saber quiénes son los conspiradores
contra el Gobierno existente, que es el producto del voto
de la nacion contra el Gobierno destinado á restablecer y
consolidar la libertad constitucional en su mayor exten-
sion. ¿Los que conspiran contra este Gobierno y orden de
cosas, sean carlistas, sean los que quieran, dejarán de ser
enemigos de la libertad nacional? No pueden ser sino ene-
migos de la libertad, quien mas, quien menos: asi que, la
espada de dos filos aqui está bien colocada, es la recta de
la justicia que no conoce color de partidos, sino delinquen-
tes, y contra estos se esgrime.

»Dijo tambien el Sr. Beltran de Lis que los males
del Gobierno constitucional de 1822 y 1823, venian en
gran parte de esto: sobre ello se le ha contestado ya, pe-
ro yo añadiré que no el abuso que el Gobierno de enton-
ces hizo de esta facultad es lo que nos perdió, sino el
poco uso, porque apenas llegó á usar de estas facultades:
los que las usaron fueron las autoridades subalternas; pe-
ro el supremo apenas las estrenó; y sin duda si las hu-
biese aplicado mas, no digo que se hubiera salvado la
Constitucion, porque entonces la veia en mal estado, sino
que se hubiera prolongado si se hubiese extendido á cier-
tas personas que influyeron demasiado en la rendicion de
Cádiz: S. S. las conce bien, y por cierto que se presenta-
ban bajo el velo de liberales. Dijo el Sr. Olózaga que veia
con asombro que habia llegado el caso de proponer que el
Gobierno se aparte de las fórmulas del Gobierno repre-
sentativo. A este argumento se ha contestado ya. Me
de eso. Claro es que el Gobierno no adolece de las fórmulas
del Gobierno representativo que apenas existen, sino que
trata es de usar de una facultad para asegurar el orden
están las fórmulas del Gobierno representativo desde
Agosto acá, en que ha sido necesario prescindir de ellas?
La opinion pública se ha pronunciado y lo han confirma-
do las Cortes. Ha sido preciso prescindir de ellas, pasar
por encima para llegar á los grandes males que hemos
llegado, para conseguir que llegásemos al dia grande del
nombramiento de la Regenta Gobernadora de España.
grande que estaba muy amenazado, dia en el cual se
hubieran asestado muchas asechanzas, y por lo que esta-
ban tendidos muchos lazos. Hemos llegado salvando estas
fórmulas que desde Agosto acá existen en la parte que se
quiere que existan, porque en lo demas apenas se conocen;
de consiguiente, el Gobierno lo que quiere es fuerza sufi-
ciente para establecer y asegurar este sistema represen-
tativo.

»Conviene S. S. que las formalidades de los procedi-
mientos son las mas veces ilusorias aun en tiempos ordi-
narios. Esto es una continuacion de lo que acabo de decir.
S. S. sabe que aun en tiempos ordinarios convendria re-
formar estas fórmulas que son impracticables, y que me-
recen en tiempos ordinarios, qué serán en los extraordi-
narios?

»Dijo tambien que la pena de destierro es expuesta á
desigualdad, que no priva que se repitan en adelante; y que
en los delitos políticos, lejos de evitar las conspiraciones,
fortalece á los conspiradores (lee la parte del discurso de
que trata). No estoy conforme en todo lo que aqui se sien-
ta. La pena de destierro todo el mundo sabe que despues
de una multa no muy grave es la multa de los alcaldes
de lugar han tenido facultad de imponerla durante el Go-
bierno absoluto: si no la tenían se la tomaban los alcaldes
mayores y otras autoridades tambien la tenían, y aun du-

rante el régimen del Estatuto ha sido impuesta por las
autoridades gubernativas con aprobacion del Gobierno; ha
sido impuesta por los gefes militares y gobernadores civi-
les: yo muchas veces la he impuesto, y los señores que
ahora la impugnan se habrán visto en algunas ocasiones
obligados á ello.

»Es verdad que esta pena no priva la voluntad de los
conspiradores para que en adelante vuelvan á conspirar:
esto es una verdad, y que pena hay para contentarlos. No
es una pena de muerte. Matarlos á todos, y se acabó la po-
sibilidad de que vuelvan á conspirar. Sin duda por esto la
comision extraordinaria de Guerra propuso la pena de
muerte á los que conspirasen, porque era el medio mas
seguro para que no volbiesen á verificarlo. S. S. que habra
padecido por la causa de la libertad como yo, no podria
menos de confesar que durante la tiranía de Calomarde
con solo el destierro casi continuo quitaba las mas impor-
tantes conspiraciones; y en efecto no podia menos de ser
asi, porque conspirar no es otra cosa que reunirse una
porcion de personas para concertar un fin determinado;
pues si estos hombres es necesario que se reúnan, y se les
manda pasar á otros puntos antes que se vuelvan á reunir,
es positivo que dispersándolos continuamente se les quita
los medios de conspirar.

»Los que hemos ejercido autoridad pública, continua-
mente nos han venido á los oidos las reclamaciones de los
ayuntamientos, de los alcaldes y de los patriotas dicien-
do: »señores, que se eche de aqui á fulano que perjudica
á la causa pública;» y los mismos señores que han ejecu-
tado el dictámen de la comision, en mil ocasiones habrán
propuesto el destierro de personas que han considerado in-
judicial á la tranquilidad pública; y cómo se ha de creer
que un conspirador en Madrid que tiene á su disposicion
los elementos de una poblacion como esta, que tiene infi-
nitos escondrijos, cómo se ha de suponer que aqui sea tan
perjudicial como en una aldea de Galicia. ¿Imposible. Aquí
puede conspirar con fruto; aqui puede en un dia llevar la
trastornar al Gobierno, quitar la cabeza al gefe político,
para esto no se necesita mucha fuerza: las mas acer-
tadas conspiraciones han sido obra de pocos hombres au-
daces; pues dispersar este elemento de quien se tiene la
seguridad que trata de trastornar el orden, y dispersán-
dolos se logra asegurar el orden legal: asi que, creo que la
pena de destierro es la mas leve, la mas suave y la mas
humana, y que puede evitar muchos daños.

»Dijo S. S. que la prision se imponia arbitrariamen-
te. Es una pena sencilla; pero en qué párrafo del dictámen
de la comision se encuentra que se haya de imponer esta
pena con arbitrariedad? Se dice que el gefe político puede
á lo mas por un mes aplicarla á la persona que le parezca
sospechosa, debiendo despues ponerla en libertad si no en-
cuentra méritos para proceder: ¿dónde esta pues esta fór-
mula de prision arbitraria?

»Indudablemente están expuestos los Ministros al
error y á la mala fe de otros, porque es propiedad del po-
der estar rodeado de hombres que no todos tienden á un
mismo fin; desgraciadamente esto es cierto; pero en ne-
gocios políticos no habrá hombre ninguno de Estado que
deje de confesar que nadie ve las cosas mejor que el que
está encargado de la administracion. La utilidad y la con-
veniencia pública exigen que se forme el juicio entre una
multitud de cosas, y nadie puede formarlo mejor que aque-
llos que reúnen los datos necesarios. Esto es evidente; lo
demas es una paradoja. Puede haber Ministro que vea las
cosas mal; pero este es un defecto de los hombres. Sin
empleo ó el destino le pone en circunstancias de ver las
cosas mejor que ningun otro.»

El Sr. PRESIDENTE: »Permítame el Sr. Pita. Ha
pasado ya la hora, y yo no soy árbitro de que continúe
por mastiempo la sesion sin que las Cortes lo acuerden.»

El Sr. PITA: »No importa, renuncio la palabra.»

El Sr. PRESIDENTE: »No tiene efecto. No se ha
de eso. Se hará la pregunta de estilo.»

El Sr. PRESIDENTE: »Manana continuará la sesion
pendiente, y si hay lugar se procederá á la discusión
del dictámen de la reforma de Constitucion. Cierrese la sesion.
Dios etc. levantó á las cuatro y media.»

En la Gaceta de ayer, plana 4.ª columna 3.ª donde
dice: »Sr. Martinez de Velasco,» léase »Sr. Olózaga.»

ESPAÑA.

Madrid 6 de Diciembre.

PARTE OFICIAL.

Intendencia de la provincia de Soria.—Excmo. Sr. A
las tres de esta tarde, y despues de la salida del correo de
este dia, ha regresado á esta capital la columna del brigadier
Albuin, que, segun he tenido el honor de decir á
V. E. con esta fecha, salió en el dia de ayer en persecu-
cion de los restos de la faccion de Cabrera, y habiéndolo
sorprenendido á las once de la noche en el pueblo de Aré-
valo, distante tres leguas de esta capital, logro aprehen-
derles 68 prisioneros, y 30 caballerias de toda especie, des-
pues de haber sostenido desde las 6 de la tarde un fuego vivísimo
los carabineros de Hacienda pública de esta provincia, que
con su comandante al frente D. Rafael Midon formaban
la vanguardia de dicha columna.
Por nuestra parte no ha habido mas desgracia que la
de un oficial de caballeria de la columna herido en un
hombro; pero parece que los rebeldes han tenido otros
muertos, que no pueden detallarse por la oscuridad de la

noche. Todo este vecindario se halla entregado al regocijo,
y las músicas recorren las calles de su poblacion.

Me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E. pa-
ra su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. So-
ria 3 de Diciembre de 1836.—Excmo. Sr. Manuel Ma-
ría Puig.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despa-
cho de Hacienda pública.

D. Santiago de Ureta, escribiente primero de la di-
reccion general del tesoro público, ha acudido á S. M. por
conducto de su gefe, haciendo renuncia del sueldo que le
corresponda percibir ínterin permanezca movilizado en los
batallones de la Milicia nacional de esta provincia; y S. M.
al mismo tiempo que ha tenido á bien admitir esta cesion,
se ha dignado resolver que se publique en la Gaceta este
rasgo de desprendimiento patriótico.

AVISO.

Hasta el dia 14 inclusive del presente mes se admi-
ten en la secretaría de las Cortes proposiciones para la
redaccion é impresion del Diario de las actas y discusiones
de las mismas Cortes. Madrid 6 de Diciembre de 1836.—
Francisco de Lujan, secretario.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion del dia 3 de Diciembre.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Titulos al portador del 5 p. 100, 19 y 19½ modernos al contado: 30
á 15 d. f. 6 vol.; 20 á 60 d. f. 6 vol. modernos: 21 á idem idem á
1.ª prima de ½ por 100 modernos.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Titulos al portador del 4 p. 100, 25 á 15 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 7½, ½, y 7½ á 60 d. f. 6 vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto pla- zo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuer- tes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36½ á ½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ id.
Paris, 15-9.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion del dia 5 de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Titulos al portador del 5 por 100, 30½; 19½ modernos al contado: 31½
á 60 d. f. 6 vol.; 20 y 20½ á v. f. 6 vol. modernos.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Titulos al portador del 4 por 100; 25 y 26 al contado.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes: 6 y 5½ sin carpeta al contado: 5½ á 26 d. f. 6 vol.
posteros al 1.º de Marzo próximo pasado: 8, ½, ½ y 8½ á v.
f. o. vpl.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante á corto pla- zo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuer- tes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36½ á ½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ id.
Paris, 15-10.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras á 5 por 100 al año.

BOLSA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100 00.
Titulos al portador del 5 p. 100, 22, ½ y 23½ modernos al contado.
21, 23, ½ y 23½ á v. f. 6 vol. modernos.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Titulos al portador del 4 p. 100, 26½ á 15 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 1¼ al contado.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00;
Idem sin interes, 8½ al contado: 8½ y 8½ á v. f. 6 vol.: 5½ á 25 d. f.
6 vol. posteriores al 1.º de Marzo próximo pasado: 9½ á 40 d. f. 6
vol. á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto pla- zo, 1 b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á ps. fuer- tes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36½ á ½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ id.
Paris, 15-10.	Granada, 1 á ½ id.	Zaragoza, ½ d.
		Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE.
A las seis y media de la noche.
EL ENFERMO DE APRENSION,
Comedia en 2 actos.
Intermedio de baile; dando fin con la graciosa
pieza en un acto titulada
NO MAS MUCHACHOS.

CRUZ.
A las seis y media de la noche.
I PURITANI ED I CABALIERI,
ópera en 3 actos de Bellini.